

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3.225/2015

TERCER BIMESTRE AÑO 2015

CESION DE DERECHOS SOCIALES Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

GLOBAL CONSULTORES LIMITADA

fom****

En **TEMUCO**, República de Chile, a **cinco** de **mayo** del año **dos mil quince**. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte doña **CRISTINA VIVIANA TAPIA AGUAYO**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad número quince millones doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho guión K, domiciliada en calle Ricardo Levy número mil quinientos ocho, de la comuna de Traiguén, de paso en ésta; doña **DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO** chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad número nueve millones doscientos setenta y tres mil quinientos doce guión cinco, domiciliada en calle Los Pellines número cero mil seiscientos nueve, barrio Pehuén, de la comuna de Temuco; doña **PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos nueve guión dos, domiciliada avenida Pulmahue número quinientos sesenta y uno, comuna de Padre Las Casas; don **DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL**, chileno, soltero, constructor civil, cédula de identidad nacional número quince millones ciento noventa y

62 68 62



ocho mil novecientos sesenta y nueve guión uno, domiciliado en calle Lautaro Numero trescientos sesenta y dos, comuna de Temuco; todos las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan esta circunstancia y su identidad, con sus respectivas cédulas antes citadas, que exhiben, declaran pertenecerles, y exponen: **PRIMERO.-**

ANTECEDENTES: Que doña **CRISTINA VIANA TAPIA AGUAYO, DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO, PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN** declaran ser propietarias en partes iguales de la sociedad **GLOBAL CONSULTORES LIMITADA**, cuyo nombre de fantasía es "Global Ltda", domiciliada en la comuna de Temuco, constituida por escritura pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil diez, otorgada ante don HUMBERTO TORO MARTINEZ-CONDE, Notario Público Titular de Temuco, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, en la edición treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos, e inscrita a fojas quinientos sesenta y cuatro vuelta, con el número quinientos trece, en el Registro de Comercio del año dos mil diez, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, y cuyas estipulaciones en general no se insertan a este instrumento por ser conocidas por las partes.- **SEGUNDO:**

MODIFICACIONES.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar la sociedad referida en la cláusula anterior, en las condiciones siguientes: a) VENTA Y CESION DE DERECHOS E INCORPORACION DE NUEVO SOCIO.- uno.) Doña CRISTINA VIVIANA TAPIA AGUAYO vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos, intereses y participación en la sociedad "Global Ltda" a doña PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN, quien compra, adquiere y acepta para si la integridad de las acciones y derechos que pertenecen a la cedente. El precio de esta cesión es de doscientos cincuenta mil pesos, que la compradora ha pagado a la cedente en este acto, en dinero en efectivo y que la vendedora declara recibir a su más entera satisfacción, sin

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tener cargo alguno que formular; A partir de esta fecha, la cedente queda desvinculada jurídicamente de la sociedad y de toda responsabilidad y uso que le pudiera caber en la administración y representación de ésta.- dos.) doña DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO vende, cede y transfiere parte de su sus derechos, intereses y participación correspondiente a un veintiocho coma treinta y cuatro por ciento que le corresponde en la sociedad "Global Ltda", a doña PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN, quien compra, adquiere y acepta para si el porcentaje de acciones y derechos que pertenecen a la cedente. El precio de esta cesión es de doscientos mil pesos, que la compradora ha pagado a la cedente con anterioridad a esta fecha, en dinero en efectivo y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción, sin tener cargo alguno que formular;- tres.) Doña DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO vende, cede y transfiere la restante parte o cuota que por derechos, intereses y participación le corresponde en la sociedad "Global Ltda", consistente en un cinco por ciento a don DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL, quien compra, adquiere y acepta para si dicha parte o cuota de acciones y derechos que pertenecen a la cedente, de manera que este último pasa a ser socio de la citada sociedad. El precio de esta cesión es de cincuenta mil pesos, que el comprador ha pagado a la cedente con anterioridad a esta fecha, en dinero en efectivo y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción, sin tener cargo alguno que formular; Que en virtud de lo anterior, la cedente cede la totalidad de sus derechos, intereses y participación en la sociedad citada y a partir de esta fecha, queda desvinculada jurídicamente de la sociedad y de toda responsabilidad y uso que le pudiera caber en la administración y representación de ésta.

b.) SOCIOS.- Como consecuencia de las cesiones antes señaladas, la sociedad de responsabilidad limitada "Global Consultores Limitada" o "Global Ltda" queda constituida exclusivamente por doña PAMELA

ALEJANDRA GRANDON CATALAN con una participación de un noventa y cinco por ciento y don DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL con una participación de un cinco por ciento. c) ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL.- Se modifica la cláusula cuarta relativa a la administración, uso de la razón social y de las facultades de la administración del siguiente modo: uno) en su primera parte, sustituyendo lo siguiente: "La administración y uso de la razón social corresponderá a cualquiera de las socias en forma indistinta, quienes de forma individual, obrando de esta manera y anteponiendo a su firma la razón social, obligara y representará a la sociedad en todos los actos y contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden a no al giro social, podrán actuar y ejecutar todos los actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, salvo vender e hipotecar bienes raíces, avalar, y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, para lo cual deberán concurrir todos los socios a la firma en forma conjunta. Las administradoras, en la forma señalada, podrán además ejecutar los siguientes actos y contratos, enumeración que no es limitativa sino meramente ejemplar;(..." por el siguiente contenido: "La administración y uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderá en forma única y exclusiva y en calidad de administradora, a doña PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN, quien anteponiendo, a su firma, la razón social, obligará y representará a la sociedad de responsabilidad limitada Global Consultores Limitada o "Global Ltda", en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario pudiendo actuar en nombre y representación de "Global Ltda", con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, sin que sea necesario acreditar, frente a terceros, si éstos corresponden o no al giro social, así se refiera a la enajenación de bienes raíces, promesas de venta, y constitución de hipotecas, gravámenes o cualquier otra limitación al dominio, y garantizar cualquier obligación de terceros,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sea en calidad de fiador y/o codeudor solidario, sin necesidad de contar con autorización y por ende firma de su socio. Representando a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, en toda clase de actos, contratos y negocios relativos al giro social, podrá entre otros actos y sin que impliquen limitación de facultades y/o atribuciones, los que a continuación y a título meramente ilustrativo se mencionan:(...)".

dos) Se sustituye la siguiente frase relativa al orden judicial que dice: "En el orden judicial tendrán los administradores(...)" por el siguiente texto: "En el orden judicial tendrá la administradora"; tres) Se sustituye la frase final de la misma cláusula que dice: ";no puede hipotecar y preñar los bienes sociales, sin la aprobación de ambos socios" por el siguiente contenido ";podrá hipotecar y preñar los bienes sin necesidad de aprobación de su socio". d) DE LAS UTILIDADES.- Se sustituye la

cláusula octava de la escritura constitutiva, por la siguiente: "los socios se repartirán las utilidades y las pérdidas que arrojen los balances sociales, en igual proporción o porcentaje a sus aportes de capital".-

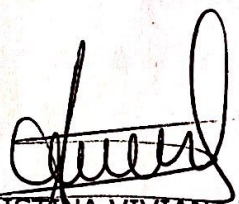
TERCERO: En todo lo que no aparece modificado por el presente instrumento, quedan vigentes las estipulaciones del contrato social constitutivo, ya señalado en la cláusula primera de este instrumento. El nuevo socio entrante, don DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL declara expresamente su aceptación al pacto social y a sus modificaciones, ratificando desde ya todas las actuaciones anteriores de la sociedad.-

CUARTO: Todos los gastos, impuestos y honorarios de este instrumento y su inscripción, serán de cargo de la sociedad.- **QUINTO:** Los

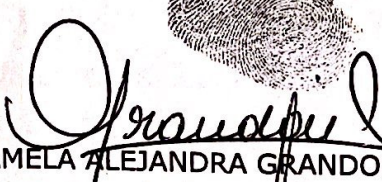
comparecientes facultan al abogado PABLO ANDRES ÑANCULEF ALEGRIA para que proceda en su nombre y representación plena, a enmendar, corregir, complementar o rectificar cualquier error no substancial de contenido en esta escritura, publicación del extracto e inscripción respectiva, pudiendo suscribir todos los instrumentos necesarios hasta alcanzar la total y clara inteligencia de la reforma

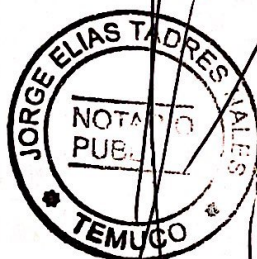


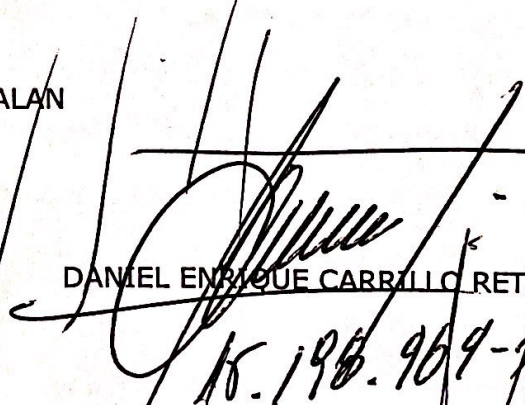
estatutaria objeto de este instrumento.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio correspondiente y para recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de la presente modificación de la Sociedad de responsabilidad limitada global consultores.-. El presente instrumento ha sido redactado por el abogado don PABLO ANDRES ÑANCULEF ALEGRIA.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número tres mil doscientos veinticinco ----- Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-


CRISTINA VIVIANA TAPIA AGUAYO
15.229.580-K


DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO
9.273.512-5


PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN
13.394.209-2




DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL

15.198.969-2

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

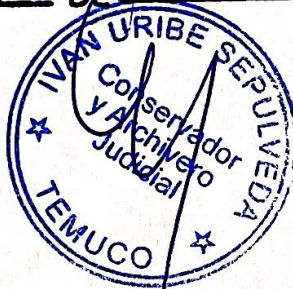
TEMUCO, 13 MAY 2015



CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO
DE COMERCIO A FOJAS 762^{UFA} N° 523
TEMUCO 13 DE Mayo AÑO 2015



CERTIFICO: Que el extracto de la escritura precedente
se publico en el diario oficial en su edicion
N° 41.153 de fecha 09 Mayo 2015 y se
anotó al margen de la inscripción respectiva.
TEMUCO 09 DE Junio AÑO 2015



N° 523

Temuco, trece de mayo del año dos mil quince.- Se

MODIFICACION DE
SOCIEDAD
"SOCIEDAD
GLOBAL
CONSULTORES
LIMITADA"

REP:620
BOL:1044265
Iue/jpm.

me ha requerido practicar la siguiente
inscripción: **EXTRACTO** JORGE ELIAS TADRES HALES,
Notario Público de Temuco, con oficio en esta
ciudad, calle Antonio Varas N°976, **CERTIFICO**:
Por escritura pública de fecha 05 de mayo de
2015, otorgada ante mí, doña **CRISTINA VIVIANA**
TAPIA AGUAYO, domiciliada en calle Ricardo Lev,
número mil quinientos ocho, de la comuna de
Traiguén; doña **DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO**
domiciliada en calle Los Pellines número cero
mil seiscientos nueve, barrio Pehuén, de la
comuna de Temuco; doña **PAMELA ALEJANDRA GRANDON**
CATALAN, domiciliada avenida Pulmahue número
quinientos sesenta y uno, comuna de Padre Las
Casas; don **DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL**,
chileno, soltero, constructor civil, cédula de
identidad nacional número quince millones
ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta
y nueve guión uno, domiciliado en calle
Lautaro Numero trescientos sesenta y dos,
comuna de Temuco, **modificaron sociedad**
responsabilidad limitada denominada "**SOCIEDAD**
GLOBAL CONSULTORES LIMITADA" - constituida por
escritura pública de fecha 24 de abril de
2010, ante el Notario Público titular de
Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, e
inscrita a fojas 564v N°513 del Registro de
Comercio del año 2010, del Conservador de
Bienes Raíces de Temuco, del siguiente modo: -

PUBLICACION

Publicado el Extrac

Inscrito al centro en

el Diario Oficial en

edición N° 41.15

de fecha 09

mayo

del año 2015

TEMUCO. 09

junio

2015.



a.) VENTA y CESION DE DERECHOS E INCORPORACION

1 DE NUEVO SOCIO.- uno.) Doña CRISTINA VIVIANA
2 TAPIA AGUAYO vendió, cedió y transfirió la
3 totalidad de sus derechos, intereses y
4 participación en la sociedad "Global Ltda" a
5 doña PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN; dos.)
6 Doña DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO vendió,
7 cedió y transfirió parte de su interés social
8 correspondiente a un 28,34% en la sociedad
9 "Global Ltda" a doña PAMELA ALEJANDRA GRANDON
10 CATALAN; tres.) Doña DORIS ETELVINA ARELLANO
11 GALLARDO vendió, cedió y transfirió el
12 restante 5% que le corresponde en la sociedad
13 "Global Ltda", a DANIEL ENRIQUE CARRILLO
14 RETAMAL.- A raíz de lo expuesto, la sociedad
15 "global consultores limitada" queda
16 constituida por los siguientes socios: PAMELA
17 ALEJANDRA GRAN DON CATA LA N con una de
18 participación en la sociedad de un 95% y don
19 DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL con una
20 participación correspondiente a un 5% del
21 capital social. b.) ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA
22 RAZÓN SOCIAL.- Se modifica la cláusula cuarta
23 relativa a la administración, uso de la razón
24 social y de las facultades de la
25 administración en su primera parte, entregando
26 plena y amplias facultades de administración a
27 la socia PAMELA ALEJANDRA GRAN DON CATALAN sin
28 necesidad y autorización de su socio para
29 obligar y representar a la sociedad; dos) Se -

sustituye la siguiente frase: "En el orden

1 judicial tendrán los administradores(...)"
2 por: "En el orden judicial, tendrá la
3 administradora"; **tres)** Se sustituye la frase
4 final de la misma cláusula que dice: "; no
5 puede hipotecar y preñar los bienes sociales,
6 sin la aprobación de ambos socios" por"; podrá
7 hipotecar y preñar los bienes sin necesidad
8 de aprobación de su socia". **c) DE LAS**
9 **UTILIDADES.-** Se sustituye la cláusula octava
10 de la escritura constitutiva, por: "las socias
11 se repartirán las utilidades y las pérdidas
12 que arrojen los balances sociales, en igual
13 proporción o porcentaje a sus aportes de
14 capital". En todo lo demás, quedan vigentes
15 demás disposiciones del pacto social
16 constitutivo.- Otras estipulaciones en
17 escritura extractada.- **Temuco, 07 de mayo de**
18 **2015.-** Hay firma y timbre de Jorge Elías
19 Tadres Hales, Notario Público que autoriza.- Se
20 archivó copia extracto inscrito precedentemente,
21 con el número 495.- **CONFORME.- DOY FE.-**
22
23
24
25
26

CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA
TEMUCO, 04 de JUNIO de 2015

